

Registro de trámites y servicios					
DEPENDENCIA:		RASTRO MUNICIPAL			
NOMBRE DEL TRÁMITE			CLAVE		FECHA DE REGISTRO
SERVICIOS ESPECIALES DE ANIMALES POR CABEZA					02 01 2016
USUARIOS					
DOCUMENTO QUE SE OBTIENE		COSTO		TIEMPO DE RESPUESTA	VIGENCIA
recibo de pago		Pesado manual de canales \$33.00 Servicio al introductor \$33.00 Cobro de recibo en establecimiento \$33.00 Pesado de pieles \$10.00 Recolección del despojo (sangre, estiércol, cuernos, pezuñas, orejas, pieles, hueso, pellejo, grasa) \$82.00 Empaque de viseras y cabeza \$5.00		Inmediata	24 horas
LUGAR DONDE SE REALIZA					
Oficina receptora		RASTRO MUNICIPAL			
Domicilio		MORELOS No.640, COLONIA LINDAVISTA		Municipio SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.	
Teléfono (s)		(468)6883706	FAX		e-mail rastroslpz-@hotmail.com
Horario de atención		De Lunes a Viernes de 8:00 a.m. - 12:00 p.m.			
Oficina resolutoria		Rastro Municipal			
REQUISITOS				DOCUMENTOS REQUERIDOS	
GUÍA DE TRANSITO (VIGENTE) QUE SE EXPIDE EN LAS ASOCIACIONES GANADERAS LOCALES				ORIGINAL	COPIA
				x	
CERTIFICADO ZOSANITARIO			PROCEDENCIA DE OTRO ESTADO		
OBSERVACIONES					
PARA EL INGRESO DE GANADO, EL USUARIO TIENE QUE ACEPTAR LA REVISIÓN ANTE MORTEM DEL SEMOVIENTE, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA GUÍA DE TRANSITO VIGENTE Y LAS CARACTERÍSTICAS TIENEN QUE COINCIDIR CON EL DOCUMENTO OFICIAL RESPECTIVO.(FIERRO, COLOR, SEXO)					
FUNDAMENTOS DE LEY					
LEY GANADERA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULO 72.- Las personas que sacrifiquen ganado, deberán comprobar su propiedad, de lo contrario, serán denunciadas a las autoridades competentes.					
Los administradores o encargados de los rastros o establecimientos de sacrificios impedirán que ingresen animales de los que no se pueda acreditar su propiedad, de lo contrario, serán denunciados ante las autoridades competentes. Asimismo, están obligados a verificar la documentación que avale la condición sanitaria de los mismos.					
Ley de ingresos para el Municipio de San Luis de la Paz, ejercicio fiscal 2016 Sección cuarta, Art.17, fracción VII.					
FUNDAMENTOS EN DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA					
Reglamento Interno del Rastro municipal (vigente) Artículo 26.- Será requisito indispensable para autorizar el sacrificio de cualquier animal, presentar al administrador la guía de tránsito o factura y guía sanitaria, o en su defecto presentar el pase del Delegado Municipal debidamente sellado.					